



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE





Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente

CONTRATO No. 008/2021

Nosotros, : REYNALDO ANTONIO REINA MELÉN	IDEZ, de treinta y cinco años de edad, Doctor en
Medicina, del domicilio de	, departamento de San Salvador, portador de mi
Documento Único de Identidad número	, y Número de Identificación
Tributaria	
, actuando en mi carácter de Director y Representar	nte Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis,
del domicilio de esta ciudad, con Número de Identific	cación Tributaria
; quien	en el transcurso del presente instrumento me
denominaré "EL HOSPITAL", por una parte, y por	la otra parte YAHAYRA MARCELA TOBIAS, de
treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicili	o de la Ciudad y Departamento de San Salvador,
con Documento Único de Identidad número:	; con
Número de Identificación Tributaria:	

, actuando en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBIAS, S. A. de C. V.; del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Numero CERO DOS /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, (BAJO EN AZUFRE)" FONDOS GOES, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica ,que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a Suministrar lo siguiente:

RENGLON DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	ICANTII) AI)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
----------------------------------	-----	--------------	--------------------	-------------------------

1 CODIGO: 70225265 Gln. 24,000 \$ 2.27 \$ 54,480.00

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	$(\Delta N(TH)\Delta I)$	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
---------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	-------------------------

COMBUSTIBLE DIESEL: (BAJO EN ASUFRE) EL PRECIO UNITARIO DEL GALÓN DE COMBUSTIBLE OFERTADO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS FOVIAL COTRANS Y FLETES, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACORDE A LOS PRECIOS QUE EMITA EL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA LA ZONA CENTRAL DEL PAIS QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA PARA EL TIPO DE COMBUSTIBLE OFERTADO. -EL HOSPITAL NO ESTÁ OBLIGADO A ACEPTAR LA OFERTA MÁS BAJA SI NO ESTÁ ACORDE A LOS PRECIOS DE REFERENCIA. - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO OFERTADO. -TIPO DE COMBUSTIBLE.

- ORIGEN- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN NECESIDAD DEL

-TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DESPUÉS DE RECIBIDA LA SOLICITUD: 48 HORAS MÁXIMO. - ACTA DE CALIBRACIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA QUE ENTREGA EL PRODUCTO EN CADA PEDIDO. - CERTIFICADO DE CONDICIONES Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE PARA CADA CAMIÓN CISTERNA QUE ENTREGA EL PEDIDO. ESPECIAL DE OPERACIÓN DE TRASLADO DE MATERIAL PELIGROSO COMO PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA CADA CAMIÓN CISTERNA QUE ENTREGA EL PEDIDO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA. -PERMISO AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -HOJAS DE SEGURIDAD DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS EN IDIOMA CASTELLANO.-CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO SUMINISTRADO PARA CADA ENVIÓ. - NOTA DE ENVIÓ DE CARGADERO AUTORIZADO EN DONDE FUE LLENADO EL CAMIÓN CISTERNA. - CARTA PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO LOS 365 DÍAS DEL AÑO.- LA ENTREGA ESTARÁ SUIETO A LOS ALINEAMIENTOS DEL EL CUAL ES EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIOS DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M.- CARTA COMPROMISO DE NO INTERRUMPIR LAS ENTREGAS.-PLAN CONTINGENCIAL DE ESTRATEGIAS A SEGUIR EN SITUACIONES IMPREVISTAS PARA NO INTERRUMPIR LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE. OFRECEN: 70225265 COMBUSTIBLE DIÉSEL: (BAJO EN AZUFRE) NOTA: EL COMBUSTIBLE OFERTADO ES DIESEL BAJO EN AZUFRE, LOS PRECIOS INCLUYEN IVA, FOVIAL, COTRANS Y FLETE, Y ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SEGÚN LA FLUCTUACIÓN DEL MERCADO, QUE EMITE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, POR LO QUE, DE SUMINISTRARSE POSTERIOR AL TIEMPO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE FACTURARÁ CONFORME AL PRECIO DE REFERENCIA QUE PUBLIQUE EL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA LA ZONA CENTRAL DEL PAIS. FORMA DE ENTREGA DEL DIESEL: EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DIESEL, SERA A GRANEL, PUESTO Y SERVIDO EN EL TANQUE AÉREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL DELEGADO DE NUESTRA EMPRESA, EN COORDINACION CON EL GUARDALMACEN Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, VERIFICARÁN QUE EL SUMINISTRO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LO RELACIONADO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE. * EL COMBUSTIBLE SERÁ TRANPORTADO A TRAVÉZ DE CAMIONES CISTERNAS SUBCONTRATADOS LOS CUALES ESTARÁN DEBIDAMENTE CALIBRADOS Y CONTARÁN CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. POR LO QUE EN CADA SUMINISTRO, EL MOTORISTA MOSTRARÁ EL ACTA DE CALIBRACIÓN VIGENTE DEL CAMIÓN CISTERNA, QUE ENTREGARÁ EL DIESEL; ASÍ COMO TAMBIEN MOSTRARÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. VIGENTE EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS; EL PERMISO ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE MATERIALES PÉLIGROSOS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE; PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; HOJA DE SEGURIDAD DEL DIESEL Y/O CERTIFICADO DE CALIDAD DEL DIESEL Y LA CORRESPONDIENTE NOTA DE ENVIO, MEDIANTE LA CUAL NUESTRA EMPRESA LES HARÁ LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE. ACLARACIÓN: ANEXO A LA PRESENTE COTIZACIÓN SE PRESENTAN LOS MENCIONADOS PERMISOS DEL CAMION SUB-CONTRATADO, A TRAVÉZ DEL CUAL EN CASO DE RESULTAR NUESTRA OFERTA ADJUDICADA, SE LES SUMISTRARÁ,

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	I('A NITH) A I)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
---------	--------------------------	-----	------------------	--------------------	-------------------------

HACIENDOLES SABER QUE DICHO CAMIÓN ESTÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD. DEL TRANSPORTISTA POR LO QUE DE SUMINISTRARLES COMBUSTIBLE POR MEDIO DE UN CAMIÓN DISTINTO AL ESPECIFICADO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SE LES GARANTIZA QUE ÉSTE TAMBIEN CONTARÁ CON LOS MENCIONADOS PERMISOS PARA PODER TRANSPORTAR Y EFECTUAR LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE. PLAZO DE ENTREGA: LAS ENTREGAS DEL COMBUSTIBLE DIESEL, SE REALIZARÁN A MAS TARDAR 48 HORAS HABILES PORTERIORES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE PEDIDOS, SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL. PARA TALES EFECTOS EL HOSPITAL DEBERA REALIZAR LOS PEDIDOS CON ANTICIPACION DE 48 HORAS HABILES EN SOLICITUD DE PEDIDOS FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. * LOS CAMIONES CISTERNAS QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR LAS ENTREGAS, SON SUBCONTRATADOS Y CONTARAN CON SUS RESPECTIVOS SELLOS DE SEGURIDAD (MARCHAMOS) Y CON TODO LO NECESARIO PARA SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS PERTINENTES. * LES GARANTIZAMOS LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO LOS 365 DIAS DEL AÑO, LOS SUMINISTROS DEL COMBUSTIBLE SE SUJETARAN A LOS ALINIAMIENTOS DEL HOSPITAL EN CUANTO A DIAS Y HORARIOS HÁBIL DE ENTREGA. PARA ABASTECERLES DE FORMA OPORTUNA SE NECESITA QUE EL HOSPITAL SOLICITE POR ESCRITO EL COMBUSTIBLE CON 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. * LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DIESEL, SERÁ PUESTO Y SERVIDO EN EL TANQUE AÉREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE. LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL HOSPITAL. * NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LIBRE GESTION No. 002/2021. * VIGENCIA DE LA OFERTA: DEL 11 AL 15 DE ENERO 2021, * ASI MISMO LE HACEMOS SABER QUE CONOCEMOS LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LA CAP), SU REGLAMENTO Y QUE NOS SOMETEMOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN NUESTRA OFERTA. * ADJUNTO CERTFICADO DE CALIDAD Y HOJA DE SEGURIDAD DEL COMBUSTIBLE EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPEFICACIONES TÉCNICAS, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA MENCIONADA LEBRE GESTION; ASÍ MISMO TAMBIEN ADJUNTAMOS NUESTRA AUTORIZACION PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLE. MÁS INFORMACION ADJUNTO A LA OFERTA. CARGADO EN: TERMINAL DE CHEVRON, UBICADO EN ACAJUTLA, EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO APLICA. MARCA: CHEVRON, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) DEL 11 AL 15 DE ENERO DE 2021, FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS CALENDARIOS, PLAZO DE ENTREGA: * LAS ENTREGAS DEL COMBUSTIBLE DIESEL, SE REALIZARÁN A MAS TARDAR 48 HORAS HABILES PORTERIORES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE PEDIDOS. SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL. PARA EL DIA OUE SEA SOLICITADO. PARA TALES EFECTOS EL HOSPITAL DEBERA REALIZAR LOS PEDIDOS CON ANTICIPACION DE 48 HORAS HABILES EN SOLICITUD DE PEDIDOS FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, GARANTIA: * NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LIBRE GESTION No.002/2021.

TOTAL \$ 54,480.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización y Proceso de

Compra Número cero dos / dos cero dos uno, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, (BAJO EN AZUFRE), FONDOS GOES; b) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el día once de Enero del dos mil veintiuno; c) La Resolución de Adjudicación si la hubiere; d) Las Adendas si las Hubiere; e) Garantía y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y no se dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria 2021-3211-3-0101-21-1-54110. El HOSPITAL se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 54,480.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, dentro de los TREINTA a SESENTA días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción Original y Factura en duplicado cliente y CINCO fotocopias a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, detallando en ella el número del Proceso de Compra, número de COMPRASAL, número de Contrato, número de Renglón, la descripción del producto entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. IV) INCREMENTOS O DECREMENTO DE PRECIO. Los precios, establecidos en el presente Contrato incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la Contribución para el Fondo de Conservación Vial, la Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros, y Flete, y están basados en precios vigentes los que pueden sufrir incremento o decremento por fluctuaciones de mercado, variaciones de precios de referencia que emite el Ministerio de Economía semanalmente y decisiones Gubernamentales que decreten cambios en las actuales estructuras de costos, Si el HOSPITAL considerare que el precio facturado es exorbitante en referencia a la Oferta y los precios establecidos por el Ministerio de Economía, este negociara el precio facturado, de no llegar a acuerdo alguno ambas partes se someterán a lo establecido en el Romano dieciséis del presente Contrato o a lo dispuesto en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP. Además, el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del proceso de Compra, hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del Valor del Contrato celebrado. Se

emitirá una Resolución Modificativa correspondiente, previo Acuerdo y Aceptación de las partes contratantes y Certificación de Disponibilidad Financiera extendida por la Unidad Financiera Institucional. Siempre y cuando no cause agravio a los intereses del HOSPITAL. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato será entregado y servido en el Tangue Aéreo del HOSPITAL. Ubicado sobre la 8va. Calle Oriente, portón 4 y 5; entre la 2da. Y 6ta. Avenida Sur, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, para lo cual el Suministrante o Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén y el Administrador respectivo, verificarán que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las Especificaciones Técnicas, mínimas Exigidas: a) El servicio se solicita a granel en el Tanque Aéreo del HOSPITAL; b) El servicio se prestara en las instalaciones del HOSPITAL en horarios fijo de lunes a viernes, de las ocho horas a las trece horas, cualquier demora culposa y sus reiteraciones dará lugar a la caducidad del presente contrato salvo que exista justa causa, caso fortuito o fuerza mayor y a la exigencia de las Indemnizaciones Legales por los daños y perjuicios que estas demoras causaren; además la Contratista acepta que, en caso de eventualidades y previa solicitud autorizada por el Titular, el Suministro se prestara en fines de semana; c) Acta de Calibración del Camión Cisterna que entrega el Producto en cada pedido; d) Los pedidos se harán según necesidades de la institución con anticipación de 48 horas hábiles, en solicitud de pedido firmado por el administrador de contrato y la entrega no deberá exceder de 48 horas hábiles después de solicitado el combustible, salvo que así lo solicitare el hospital; e) El Contratista deberá asegurar el abastecimiento de combustible al Hospital y los equipos de transporte (Camión Cisterna) deberán contar con sus respectivos sellos de seguridad y todo lo necesario para administrar el Combustible en Cumplimiento a las Normas Pertinentes; f) Depósitos debidamente sellados y el nivel del producto deberá coincidir con la Arandela de Control de Exactitud de Medidas, en pedidos no menores de dos mil galones o en múltiplos de quinientos galones cada vez. El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias reales y las necesidades del HOSPITAL, situación que será acordada entre las partes; g) Permiso Especial de Operación de Traslado de Material Peligroso como productos derivados del Petróleo, para cada Camión Cisterna que entrega el Pedido, por parte de la Dirección General de Transporte de Carga; h) Permiso Ambiental para el Transporte de Materiales Peligrosos emitidos por el Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales; i) Hojas de Seguridad de las Sustancias Peligrosas Transportadas, en Idioma Castellano; y j) Nota de Envío de la Contratista. La vigencia del presente Contrato será a partir de la Firma del presente Contrato y durará hasta el treinta Y uno de diciembre del año en curso, hasta que el Suministro sea consumido en su Totalidad por el HOSPITAL o hasta agotar la Disponibilidad Financiera, lo que suceda primero; con probabilidad de Prorrogar, Ampliación o Reducción, de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL. VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del

Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social; a nombre del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,172.00), de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al (15%) QUINCE por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del presente Contrato. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Danilo Ernesto Flores, Coordinador de la Unidad Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, incisos segundo y tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP. VIII) RECEPCION DEL SUMINISTRO. La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas y treinta minutos hasta las trece horas, el Suministro especificado en el presente Contrato, será de conformidad a lo que haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en el Romano UNO de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección y de su respectiva notificación, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato; se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con el Contratista, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. X) ATRASO Y PRORROGAS DE CONTRATO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Suministro por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente Justificado y Documentado, El HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA LA CAUSA QUE ORIGINA EL ATRASO. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la Prórroga del Plazo Contractual. La Prórroga del Plazo Contractual de entrega, será establecida y formalizada a través de una Acta Modificativa de Contrato

autorizado por la DIRECCIÓN del HOSPITAL, que aceptará la Contratista, no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. XI) MODIFICACIÓN: El presente Contrato podrá ser Modificado o Ampliado en sus Plazos y Vigencia antes del Vencimiento de su Plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el HOSPITAL la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la Autorización del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integrante del Contrato. Se entiende que no será Modificable de forma sustancial el objeto del mismo que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, toda Modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la Razonabilidad y Buena Fe. XII) PRÓRROGA: Previo al Vencimiento del Plazo Pactado, el presente Contrato podrá ser Prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el HOSPITAL la correspondiente Resolución de Prórroga. XIII) CESIÓN: Salvo Autorización expresa del HOSPITAL, la Contratista no podrá Transferir o Ceder a ningún Título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La Transferencia o Cesión efectuada sin la Autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIV) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la Confidencialidad de toda información revelada por el HOSPITAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el HOSPITAL lo Autorice en Forma Escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el HOSPITAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de Incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora, Inhabilitación, Extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá Extinguirse debido a las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este

Contrato. b) La Mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) La Contratista entregue el Suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato. d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. e) Si al término del Contrato, hubiere renglones que cuentan con saldo, la Contratista, en común acuerdo con el HOSPITAL, podrán dar finalizado el Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, facturando únicamente el producto que a esa fecha se hubiese entregado. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la Vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes se someten a las etapas siguientes: a) ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión; en caso de embargo a la Contratista, el HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir Fianza y Cuentas, comprometiéndose la Contratista a Pagar los Gastos Ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás Legislación Aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el HOSPITAL. XX) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El HOSPITAL señala como lugar para recibir Notificaciones: Entre la cuarta y octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur Número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, Teléfono veintitrés noventa y tres – noventa y cinco diez; la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Lomas de San Francisco Calle "C" Numero Diecinueve – A, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, Teléfono veinticinco catorce – doce cincuenta. Todas las Comunicaciones o Notificaciones referentes a la Ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por Escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

F:	F:
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez	Licda. Yahayra Marcela Tobias
Director H.N.S.G.San Vicente.	Contratista

En la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil veintiuno.-Ante Mí: OFELIA VICTORIA PALACIOS LÓPEZ, mayor de edad, Notario del domicilio de , Departamento de San Salvador; COMPARECEN: los señores REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria ;

quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; Personería que DOY FE de ser Legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, a partir del día nueve de Noviembre del año dos mil diecinueve. b) El Reglamento General de Hospitales del

Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero doscientos ochenta y ocho en el que su Artículo seis dice que "cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, y su Representante Legal es el **Director** quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente" Y por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y por otra la Licenciada **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

; con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en calidad

de Representante Legal y Administradora Única Propietaria de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBIAS, S. A. de C. V.**; del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se denominara, LA CONTRATISTA, personería que acredito por medio de: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual también podrá denominarse abreviadamente INVERSIONES TOBÍAS, S. A. de C. V.; otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, al número TRES, del Libro MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; en la cual aparecen todas las cláusulas que rigen la Sociedad, que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único nombrado por la Junta General Ordinaria, quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, que habrá un Administrador Único suplente electo de la misma forma y por igual termino que el anterior, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente INVERSIONES TOBÍAS, S. A. de C. V.; otorgada a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los Oficios de la Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Número ciento siete del Libro numero dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades del Folio trescientos sesenta y ocho al folio trescientos ochenta y uno ,el día diecisiete de Julio del año dos mil doce y c) Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de la Escritura de Modificación, celebrada a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, también ante los Oficios de la Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, con inscripción, el día diecisiete de julio de dos

mil doce, en el Registro de Comercio, al Número CIENTO SIETE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades; en las que esencialmente se establece que el domicilio de la Sociedad es el de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido; certificación extendida por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas Señor Luis Ernesto Tobías Moreno, de fecha uno de junio de dos mil doce, en la cual consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad a las once horas del día uno de Junio de dos mil doce se trató como punto Único del Acto numero cuarenta y seis, acordaron por unanimidad omitir todo lo relacionado en la cláusula Decima Séptima y Rectificar la Escritura de Modificación y nombran a la compareciente como Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en dicha Junta General y modificaciones de las disposiciones legales derogadas por vigentes, según la vigencia de nueva legislación de la materia; d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en mención, inscrita el día VEINTIUNO de Mayo de dos mil diecinueve, en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del folio trescientos once al folio trescientos doce, y en las calidades antes expresadas se comprueba que la Licenciada YAHAYRA MARCELA TOBIAS, como Administradora Unica, por lo tanto está facultada para otorgar actos como el presente. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", en el cual han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL", mediante el cual la Contratista se obliga a Suministrar COMBUSTIBLE DIESEL, EN EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, DE SAN VICENTE, a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades y demás Clausulas establecidas en el Documento que antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente instrumento, que consta de seis hojas útiles, y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE.

F:	F:
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez	Licda.Yahayra Marcela Tobías
Director H.N.S.G.San Vicente.	Contratista